

RESUMEN EJECUTIVO

Francia, las grietas del refugio en Europa



CEA(R)

Comisión Española
de Ayuda al Refugiado

1. Introducción y contexto

Francia es en la actualidad uno de los principales países receptores de personas solicitantes de protección internacional y refugiadas dentro de la Unión Europea (UE), junto a Alemania. En el año 2017 registró un total de 100.755 solicitudes, cifra que suponía un aumento del 17,5% respecto al año anterior. En el año 2018 se han alcanzado las 122.740 solicitudes de asilo en el país.

Como consecuencia del incremento de llegadas a Francia en los últimos cuatro años, el número de plazas de acogida ha ido ampliándose, dando lugar a un engranaje complejo de dispositivos que se ha revelado insuficiente para hacer frente a las necesidades de acogida. Esto, unido a la complejidad del procedimiento de asilo, ha dado lugar al despliegue de asentamientos callejeros en grandes ciudades como París, donde se agrupan personas migrantes y refugiadas en diferente situación administrativa, así como al surgimiento de otros en ciertos puntos de la región Nord-Pas-de-Calais, próximos al canal de La Mancha y la frontera con Reino Unido.

El recorte de garantías y derechos introducido en la reforma de la ley de migración y asilo aprobada en 2018, enfocada al refuerzo del control migratorio, las expulsiones y los retornos, ha perpetuado la existencia de dichos asentamientos, a pesar de los desmantelamientos policiales continuos, y ha favorecido la criminalización de todo tipo de activismo a favor de las personas migrantes y refugiadas.

2. Acceso al procedimiento de protección internacional

Para solicitar protección internacional en Francia hay que dirigirse a una **Plataforma de Acogida de Solicitantes de Asilo** (PADA) en un plazo máximo de 90 días desde la entrada en el país. Las PADA están gestionadas por organizaciones y asociaciones locales que se encargan de la orientación y la derivación a las oficinas responsables de registrar la solicitud de asilo. Las ventanillas únicas, único lugar de registro en el país, están gestionada por la prefectura* y la **Oficina Francesa de Inmigración e Integración** (OFII), perteneciente al Ministerio de Interior. Si la persona cumple con los requisitos para solicitar asilo, en ese mismo momento, junto al formulario de solicitud y la información sobre los derechos y el procedimiento aplicado, se le entrega un "certificado de solicitud" que prueba su entrada en el proceso de asilo y le permite la residencia temporal en el país, durante un mes, así como el acceso al sistema de acogida (el personal de la OFII entrevista a la persona solicitante de protección internacional para evaluar sus necesidades especiales y proponerle ayudas acordes a las mismas). A partir de entonces, la persona cuenta con 21 días para enviar el formulario de solicitud a la **Oficina Francesa de Refugiados y Apátridas** (OFPRA).

En el caso de haber expresado el deseo de solicitar asilo en la frontera sin pasaporte válido para la entrada, se aplica un procedimiento en frontera, en el que participa la OFPRA, para determinar la entrada de la persona al territorio por la vía del asilo. Si es autorizada, la persona ha de proceder al registro formal de su solicitud en un plazo de ocho días, acudiendo a una PADA como el resto de solicitantes.

* Gobierno del departamento administrativo, equivalente a los gobiernos provinciales en España.

3. Procedimientos y recursos

La OFPRA es la autoridad administrativa responsable de examinar la solicitud de protección internacional y de tomar una decisión sobre la misma. Dicha decisión puede ser apelada ante el Tribunal Nacional del Derecho de Asilo (CNDA), cuyo pronunciamiento puede ser recurrido, en última instancia, en el Consejo de Estado. Es de destacar que en este tribunal existe un juez elegido por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), una figura que solamente existe en el sistema de asilo francés.

Una vez que la OFPRA recibe el formulario de solicitud completado por la persona solicitante de protección internacional y admite a trámite la solicitud, envía un “certificado de solicitud” al/la solicitante, que releva al entregado en la fase de registro y autoriza la estancia durante el procedimiento.

Existen cuatro tipos de procedimiento en Francia: en frontera, normal, acelerado y Dublín. El procedimiento en frontera se aplica a las personas que llegan al territorio francés a través de puertos, aeropuertos y estaciones de tren internacionales sin documentación de viaje válida que permita el acceso al país. Estas personas normalmente son emplazadas a su llegada en zonas de espera por decisión policial escrita, mientras se examina su admisibilidad. La División de Frontera de la OFPRA realiza entonces una entrevista al/la solicitante de asilo y se pronuncia sobre su admisión al país por la vía del asilo. El pronunciamiento de la OFPRA sobre la relevancia de los hechos es una opinión vinculante para el Ministro de Interior, quien ha de autorizar la entrada al territorio de la persona en cuestión para que pueda iniciar formalmente el procedimiento de asilo. Si este aprueba la entrada, se concede un visado temporal de ocho días, en los que la persona ha de dirigirse a la prefectura competente para iniciar el procedimiento en ventanilla única. Una vez realizada formalmente la solicitud, la OFPRA la examina como cualquier otra iniciada desde el territorio. Si la solicitud es considerada manifiestamente infundada o inadmisibles en la frontera, el Ministro de Interior rechaza la entrada de la persona al territorio, que puede interponer un recurso ante un tribunal administrativo en un periodo de 48 horas, con efecto suspensivo automático. Si este es rechazado, la persona puede ser expulsada a su país de origen.

El procedimiento normal se inicia tras el registro de la solicitud de protección internacional en ventanilla única. Una vez que la OFPRA recibe el formulario de solicitud de asilo junto con la documentación pertinente, se pone en contacto con el/la solicitante para convocarle a una entrevista personal. Las notificaciones de la OFPRA son realizadas en francés, lo que complica aún más el procedimiento para las personas que no comprenden esta lengua. La persona solicitante de asilo puede ir acompañada a la entrevista, ya sea de un/a abogado/a (no es preceptivo por ley) o de un/a representante de alguna asociación u ONG autorizada, y en ella tiene derecho a contar con un/a intérprete de manera gratuita siempre que lo haya pedido en la solicitud de asilo. Las personas a las que la OFPRA reconoce el estatuto de refugiadas obtienen un permiso de residencia de diez años, mientras que aquellas a las que se les concede protección subsidiaria obtienen un permiso de residencia de cuatro años de duración. Ambos son de los más generosos en el actual contexto europeo.

Ante una decisión negativa de la OFPRA, el/la solicitante de asilo puede interponer un recurso de apelación en el CNDA en el plazo de un mes, con efecto suspensivo automático de la orden de expulsión aparejada al rechazo de la solicitud. En este caso, la persona en cuestión tiene derecho a los servicios de un/a abogado/a, que puede solicitar una subvención, garantizada por ley ipso jure, para pagar sus costas.

Es importante destacar que tanto la OFPRA como la prefectura pueden conducir las solicitudes de asilo por procedimiento acelerado en determinadas circunstancias, como por ejemplo cuando la solicitud no ha sido registrada en los primeros 90 días desde la entrada en el país, o se han presentado documentos de identidad y/o de viaje falsos. Además, el procedimiento acelerado se aplica de manera automática cuando se trata de una solicitud inadmisibles o posterior, y cuando el país de origen del/la solicitante de asilo es considerado “país seguro” (Francia cuenta con una lista de “países de origen seguros”). Las diferencias con el procedimiento normal estriban en los tiempos de examen de la solicitud, pues la OFPRA cuenta con 15 días para tomar una decisión o 96 horas en caso

de que la persona solicitante se encuentre en una zona de espera en la frontera o en retención administrativa. En este procedimiento, al igual que en el procedimiento normal, el recurso de apelación en el CNDA ante una decisión negativa sobre la protección debe realizarse en el plazo de un mes desde que la OFPRA notifica la resolución, y tiene efecto suspensivo automático de la orden de expulsión.

Por otra parte, hay que destacar que el Ministerio de Interior francés exige a las prefecturas (departamentos administrativos) la aplicación estricta del reglamento de Dublín a todas las personas solicitantes de asilo, de ahí que se considere la existencia de un procedimiento Dublín en el país. En 2017, 29.240 solicitudes de asilo fueron canalizadas por este procedimiento. Sin embargo, el número de traslados efectivos al Estado determinado responsable de la solicitud apenas alcanzó los 2.633. La expiración del plazo de traslado es la principal causa que lleva a Francia a asumir la responsabilidad de la solicitud; en consecuencia, en 2017 casi 20.000 solicitudes de asilo tramitadas por procedimiento Dublín tuvieron que ser recanalizadas por procedimiento normal.

Las autoridades encargadas de solicitar el traslado al Estado miembro responsable de la solicitud son las prefecturas, cuyo funcionamiento varía mucho a lo largo del país. Cabe destacar que la normativa francesa permite a las prefecturas emitir órdenes de arresto domiciliario por un periodo de seis meses si consideran que existe riesgo de fuga del/la solicitante dubliné(e), renovable una vez por el mismo periodo, además de retirar el pasaporte o los documentos de identidad.

Las órdenes de traslado son notificadas por escrito, especificando los tiempos de recurso y explicando el procedimiento. Tras serle comunicada la aplicación de este procedimiento, o la notificación del traslado, la persona solicitante de asilo puede interponer un recurso en el CNDA en un plazo de 15 días, con efecto suspensivo automático del traslado. Este periodo es más corto en caso de encontrarse bajo arresto domiciliario o en retención administrativa, en el que se cuenta con 48 horas desde la notificación del traslado. Es importante señalar la dificultad que supone para estas personas, así como para aquellas en el procedimiento en frontera, el realizar un recurso y/o contactar con un/a abogado/a en tan corto periodo de tiempo, teniendo en cuenta además que el recurso debe estar redactado en francés y bien fundamentado legalmente para que sea considerado.

Las personas llegadas a Francia en aplicación del reglamento de Dublín, por su parte, se encuentran con situaciones realmente complicadas, pues no cuentan con servicios oficiales ni organizaciones de apoyo en el desplazamiento por el país para llegar a la prefectura asignada para el registro de su solicitud, ni tienen acceso con facilidad a recursos de acogida, ya que son excluidas del sistema nacional de acogida.

3.1. Personas reubicadas en Francia en virtud del acuerdo del Consejo Europeo

En 2015, a Francia le fueron asignadas alrededor de 13.000 reubicaciones de personas en necesidad de protección desde Grecia e Italia, a realizar en un periodo de dos años. Sin embargo, el número de personas en necesidad de protección reubicadas en Francia más de dos años después no alcanzaba un tercio del número asignado. Entre septiembre de 2015 y enero de 2018, las personas solicitantes de asilo reubicadas en Francia en virtud de las dos decisiones vinculantes adoptadas por el Consejo Europeo apenas superaron las 4.850.

Los/as solicitantes de asilo reubicados/as han tenido acceso a las condiciones materiales de acogida como cualquier otro/a solicitante de asilo en el país, a través de las cuales han podido ser alojados/as en plazas especiales para personas reubicadas dentro de los Centros de Acogida para Solicitantes de Asilo, o en alojamientos de emergencia.

4. Acogida e Integración

La normativa de migración y asilo establece un dispositivo nacional de acogida centralizado, gestionado por la OFII. A las condiciones materiales de acogida, que comprenden alojamiento y ayudas, solamente se tiene acceso si se acepta el acompañamiento propuesto por los/as agentes de la OFII en la ventanilla única en la fase de registro de

la solicitud, y desde ese momento; en el caso de que la persona lo rechace o no acepte las facilidades propuestas, pierde el derecho a recibir las condiciones materiales de acogida en su totalidad.

El alojamiento se lleva a cabo a través de una multiplicidad de dispositivos según los distintos perfiles de los/las solicitantes (CADA, AT-SA, HUDA, PRAHDA, CPH, CAES, CAO), que ha dado lugar a un complejo sistema de acogida coordinado y financiado por el Estado, pero gestionado por una empresa semipública y ONG seleccionadas por licitación pública. La complejidad de este sistema y la diferente naturaleza de los dispositivos hace que algunos actores de la sociedad civil implicados en la gestión de los mismos lleguen a cuestionarse si son “de acogida, acompañamiento social y jurídico, selección, control o expulsión”, habida cuenta de la distinta finalidad que parece entrañar cada uno de los tipos.

Las personas solicitantes de asilo admitidas en algunos de los alojamientos de esta estructura pueden permanecer en los mismos durante el tiempo que dure el procedimiento de asilo, incluyendo el periodo de recurso ante el CNDA, en caso de haberlo. En la práctica ocurre que muchas personas a las que se les concede protección internacional prorrogan su estancia en los centros por falta de recursos suficientes para costearse otro tipo de alojamiento; ello ha llevado a la saturación de muchos centros, en los que hay más entrada de solicitantes de asilo que salida de personas con protección concedida.

Así pues, a pesar de la gran cantidad de dispositivos existente, el número total de plazas de acogida resulta insuficiente, especialmente en grandes urbes como París o regiones de paso como Calais. Ello ha dado lugar a que, en la capital, por ejemplo, se hayan registrado casos de solicitantes de asilo a los/as que se les ha concedido protección internacional sin haber tenido la posibilidad de acceder a ningún centro, hotel o apartamento, debido a la falta de plazas. Además, cabe destacar que el número de menores no acompañados/as que llega a Francia se ha convertido en un problema especialmente preocupante en París, en cuyas calles se agrupan multitud de menores de origen subsahariano que son tratados/as como mayores de edad y, dada la saturación del sistema de acogida, quedan en situación de calle.

El segundo elemento que compone las condiciones materiales de acogida es la Ayuda para Solicitantes de Asilo. Esta ayuda comienza a recibirse cuando la OFPRA admite a trámite la solicitud, y está garantizada hasta la finalización del mes siguiente al de notificación de una decisión final sobre la misma, o hasta que se hace efectivo el traslado a otro Estado en el caso de los/as solicitantes que estén bajo el procedimiento Dublín. Solo se concede una ayuda por hogar y a mayores de edad; en caso de familias, proporcional al número de miembros, pero también en relación los recursos y el tipo de alojamiento provisto. Entregada en tarjetas bancarias, se reevalúa anualmente según la tasa de inflación.

Las medidas y actividades destinadas a favorecer el proceso de inclusión en la sociedad francesa solamente se contemplan para las personas a las que se les ha concedido algún tipo de protección internacional; las personas solicitantes de asilo no tienen acceso a las mismas. La implementación de las políticas y programas de inclusión para las beneficiarias de protección internacional (cursos de francés y formación para el empleo, principalmente) recae en manos de las prefecturas y de las autoridades locales. Normalmente, estas se apoyan en organizaciones y asociaciones de la sociedad civil que trabajan a favor de estas personas.

4.1. Asistencia sanitaria

En lo que se refiere al acceso a la salud, cabe destacar que las personas solicitantes de asilo en Francia tienen acceso gratuito a los servicios de salud de atención primaria y especializada a través de la cobertura de salud universal, siempre que sus ingresos se encuentren por debajo de un mínimo establecido. Para beneficiarse de la misma, han de solicitarla en los servicios de la seguridad social del lugar en el que estén empadronadas con su certificado de solicitantes de asilo. La duración de este acceso está ligada, en la teoría, al periodo de validez del

certificado, si bien en la práctica suele limitarse a un año, suspendiéndose al finalizar el mismo, aunque la solicitud de asilo no haya sido resuelta. A la espera para la asignación del acceso al sistema público de salud, proceso que suele tardar un mes, los/as solicitantes de asilo tienen derecho a asistencia sanitaria de urgencia.

4.2. Acceso al empleo

A partir de los seis meses de estancia en Francia, tras la admisión a trámite de la solicitud de asilo por parte de la OFPRA, el/la solicitante puede tener acceso al empleo a través de un permiso temporal de trabajo. Sin embargo, estos permisos raramente son concedidos en la práctica, por lo que la persona con protección reconocida normalmente habrá de enfrentarse al mercado laboral por primera vez. El dominio de la lengua es el principal obstáculo para la búsqueda de empleo y el acceso a empleos medianamente bien remunerados, al que se añade la dificultad que entraña la falta de reconocimiento de títulos y diplomas profesionales, que da lugar a que personas altamente cualificadas no puedan integrarse adecuadamente ni con facilidad en el mercado de trabajo.

4.3. Reunificación familiar

Uno de los principales problemas que se encuentran en Francia para que las políticas de inclusión sean eficaces es la larga duración de los procesos de reunificación familiar, que se encuentra entre los dos y los tres años. La separación de los familiares y la preocupación por la seguridad de los mismos, impiden que la persona pueda focalizar sus esfuerzos en comenzar una vida nueva en el país.

5. Personas en situación de vulnerabilidad

La primera entidad responsable de la identificación de la situación de vulnerabilidad de las personas solicitantes de protección internacional es la OFII, a través de una entrevista basada en un cuestionario en el momento de registro de la solicitud, en la ventanilla única. No obstante, cualquier necesidad especial identificada o puesta de manifiesto posteriormente por otros actores durante el procedimiento de asilo (como trabajadores/as sociales, abogados/as, psicólogos/as, etc.), ha de ser igualmente tenida en cuenta y reportada a la OFII. La corta duración de las entrevistas de esta Oficina, así como el enfoque poco apropiado de las mismas, en las que a veces no existe intérprete, dificulta también la identificación de las necesidades especiales de acogida de los/as solicitantes.

Es importante destacar que, desde 2013, la OFPRA ha reforzado la formación de su personal, así como ha desarrollado equipos de instructores/as especializados/as en cinco temáticas relacionadas con perfiles de vulnerabilidad. En 2016 creó un puesto encargado de "Vulnerabilidades" que, desde entonces, coordina el trabajo de los cinco grupos.

5.1. Niños y niñas no acompañados/as

Las autoridades departamentales son las encargadas de la protección de los niños y las niñas no acompañados/as dentro de cada región de Francia, independientemente de su nacionalidad y situación administrativa. La determinación de la edad es fundamental, en la medida en que la condición de menor determina sus derechos y el acceso a la acogida. La prueba utilizada para la determinación de la edad, incluso en menores con documentación, es el examen óseo, a pesar de las recomendaciones contrarias a la misma por parte del Defensor del Pueblo. A la espera de una evaluación, que puede demorarse días o incluso semanas, muchos/as jóvenes se quedan en las calles sin alojamiento. Además, el proceso de determinación de la edad no siempre conlleva la expedición de algún documento que la especifique y, cada vez con mayor frecuencia, se dan casos de rechazo de la minoría de edad de jóvenes solos/as que se declaran menores, lo que crea un vacío jurídico con consecuencias muy graves para ellos/as, ya que no pueden ser acogidos/as por la Ayuda Social a la Infancia y se ven incapacitados/as para solicitar asilo (requieren de un/a tutor/a o representante legal o de documentación que les acredite como mayores).

La asignación de un/a tutor/a o un/a representante legal para los niños y niñas no acompañados/as reconocidos/as como tales en ocasiones se demora mucho en el tiempo por falta de tutores/as suficientes. Cabe destacar que el número de solicitudes de asilo de estos/as menores se ha incrementado notablemente en los últimos tres años; sin embargo, la proporción de menores solicitantes de asilo en el conjunto total de menores no acompañados/as que se encuentran en el país es baja.

5.2. Mujeres víctimas de violencias

Desde una anterior reforma de la ley de migración y asilo francesa, en 2015, esta recoge las cuestiones ligadas al género como uno de los motivos para la concesión de protección internacional. Dentro de la OFPRA, uno de los grupos de instructores/as especializados/as (el de trata de personas) se ocupa principalmente de los casos de mujeres jóvenes que han sido, o continúan siendo, víctimas de trata con fines de explotación sexual.

Los principales retos en este ámbito se encuentran en la identificación temprana y la protección de aquellas mujeres solicitantes de protección internacional que han sido, o continúan siendo, víctimas de violencia sexual y de trata. Solo una detección temprana permite que puedan ser atendidas de forma adecuada, que se les pueda ubicar en plazas de acogida reservadas a personas en situación de vulnerabilidad, donde sus necesidades especiales puedan ser cubiertas.

6. Detención y devolución

La legislación francesa no permite la detención o retención administrativa de personas solicitantes de asilo por el mero hecho de esta condición. Sin embargo, la normativa de migración y asilo comprende un complejo marco legal que permite la detención temporal de personas migrantes, incluyendo solicitantes de asilo, para evitar su entrada al territorio o privarles de libertad. Durante el año 2017, la detención de estas personas se ha incrementado notablemente, hecho que diversas voces relacionan con el objetivo político de vincular las medidas antiterroristas con el control migratorio.

El inicio del procedimiento de asilo por parte de personas que se encuentran en retención administrativa no solo condiciona el tipo de procedimiento aplicado, sino que no garantiza la puesta en libertad durante el mismo. Además de la casi treintena de Centros de Retención Administrativa (CRA) que hay en el país, existen otros dispositivos de privación de libertad, como son los Locales de Retención Administrativa, y las zonas de espera en las fronteras. El periodo máximo de detención en los CRA, en los que también se emplaza con frecuencia a familias con hijos/as menores (Francia cuenta con cifras récord en Europa), ha pasado de los 45 a los 60 días con la última reforma de la ley de migración y asilo.

PRINCIPALES CONCLUSIONES

- Desde el año 2015, la política francesa de migración y asilo ha puesto el foco principalmente en el refuerzo del control fronterizo y las expulsiones y retornos, así como en la externalización de fronteras. Francia es una pieza clave más en el engranaje de la Europa fortaleza, que se ha visto reforzada tras la aprobación de la Agenda Europea de Migraciones en 2015.
- En los últimos cinco años, se ha producido un notable incremento en el número de solicitudes de asilo en Francia, alcanzando las 100.755 en 2017. Es uno de los países de la UE que más solicitudes recibe, junto a Alemania e Italia. La respuesta a esta situación ha sido la puesta en marcha de diversas medidas que han supuesto un mayor recorte en las garantías y derechos de las personas migrantes y refugiadas, como la polémica reforma de la normativa de migración y asilo aprobada en 2018. Esta reforma conlleva un endurecimiento del acceso al procedimiento de protección internacional, al reconocimiento de la misma y a las condiciones de acogida. La reforma ha sido acompañada, además, de medidas de refuerzo del control de las fronteras internas del espacio Schengen, en las que se están produciendo graves situaciones de vulneración de derechos como las que se han denunciado en las fronteras entre Francia e Italia, donde se han documentado casos de violencia policial, detenciones y vulneración del acceso al derecho de asilo.
- Ante el notable incremento de llegadas, se ha puesto en marcha un complejo sistema de dispositivos de acogida que es insuficiente para cubrir las necesidades existentes. Además, diversas organizaciones de la sociedad civil denuncian que estos dispositivos no siempre cumplen con los estándares mínimos de acogida y que se utilizan bajo un enfoque más de control que de protección. Como consecuencia de ello, y de las dificultades para encontrar vivienda fuera del sistema de acogida, miles de personas se ven abocadas a vivir en asentamientos callejeros, especialmente en París y Calais. En estos asentamientos, se han identificado situaciones sanitarias deficientes, falta de acceso a agua y a alimentos, proliferación de traficantes de personas y casos de violencia policial, tanto hacia las personas migrantes y refugiadas como hacia las personas que apoyan voluntariamente la labor en estos asentamientos. También se han registrado situaciones de racismo y xenofobia de la población parisina hacia las personas migrantes y refugiadas en un contexto de auge de posturas antinmigración en el país.
- En lo que se refiere a dificultades en el acceso al procedimiento de asilo, cabe destacar que, tal y como señalan diversas organizaciones de derechos humanos, los controles fronterizos que se están realizando en las fronteras de Francia con Italia (especialmente en la zona próxima a Ventimiglia) obstaculizan el acceso a la protección internacional en Francia. A todo ello hay que añadir que la falta de información sobre la posibilidad de solicitar asilo y de asistencia jurídica gratuita en las zonas de espera fronterizas, así como el reducido plazo para interponer un recurso de apelación ante la decisión de rechazo de entrada para solicitar asilo (48 horas), suponen un grave obstáculo para acceder al procedimiento de protección internacional.
- En lo relativo al reconocimiento de la protección internacional, es importante señalar que, desde el año 2015, el índice de reconocimiento de protección se ha mantenido entre el 24% y el 29%, registrándose un paulatino descenso del reconocimiento de estatutos de refugiado en el país, a la par que ha ido aumentando la concesión de protección subsidiaria. La extensión del permiso de residencia concedido a las personas beneficiarias de protección subsidiaria de 1 a 3 años, con la reforma de la ley de inmigración y asilo, supone una mayor estabilidad y una mejora para el proceso de inclusión.
- Es importante señalar que el hecho de que la asistencia jurídica gratuita no sea preceptiva en los procedimientos de protección internacional y que, en consecuencia, el acceso a esta garantía sea arbitrario y desigual, hace que, en muchos casos, las personas solicitantes de asilo no cuenten con el apoyo necesario para elaborar de forma adecuada e informada las solicitudes. En este punto, también es importante destacar que el refuerzo de los supuestos a los que se aplica el procedimiento acelerado y la reducción del plazo para solicitar asilo de 120 a 90 días para que no se aplique este tipo de procedimiento, dificultan el acceso a la protección. Estas personas, al igual que las que presentan solicitudes posteriores, no tienen acceso a las condiciones materiales de acogida.

- En lo que se refiere a las personas en situación de vulnerabilidad, es importante señalar que existen recursos específicos para las mismas, aunque son insuficientes. Las organizaciones que trabajan con personas vulnerables señalan, además, dificultades en lo relativo a su identificación y, en consecuencia, a su protección. Las entrevistas de determinación de la vulnerabilidad realizadas a estas personas son cortas y, tal y como están configuradas, permiten detectar aspectos objetivos físicos más que subjetivos y psicológicos. Esto da lugar a situaciones en las que, como señalan diversas organizaciones de derechos humanos, muchas personas en situación de vulnerabilidad (entre ellas, víctimas de violencia sexual), al no ser identificadas, no son adecuadamente protegidas, ya que no se les brinda un apoyo acorde a sus necesidades específicas ni se les asigna una plaza de acogida adaptada.

- No obstante, es relevante destacar que tanto la OFII como la OFPRA, especialmente esta última, están reforzando la formación de sus trabajadores/as en relación a los casos de personas con necesidades especiales, como son aquellos relacionados con niñas y niños no acompañados/as, identidad de género y orientación sexual, personas víctimas de tortura, de tráfico y de trata, y violencia de género. La existencia de un puesto especializado en "Vulnerabilidades", que coordina diferentes grupos temáticos al respecto, dentro de la OFPRA, es una buena práctica necesaria para mejorar la atención especializada y el tratamiento adecuado de los perfiles más vulnerables durante el procedimiento de asilo.

- En la actualidad, Francia enfrenta una eclosión de niños y niñas migrantes no acompañados dentro de sus fronteras. La protección de los/as mismos/as supone un desafío para las autoridades. La dificultad para la determinación de la edad (existen demoras en la evaluación de la misma y se aplica la examinación ósea en la mayoría de los casos, incluso cuando los/as menores cuentan con documentación) hace que muchos/as queden en situación de desprotección, viviendo, en muchos casos, en asentamientos callejeros. A todo ello se une que aquellos/as cuya minoría de edad es reconocida y desean solicitar protección internacional, se encuentran con la dificultad de conseguir que se les asigne un/a representante legal; al no existir representantes legales suficientes, se dan situaciones en las que muchos/as jóvenes tienen que esperar a la mayoría de edad para solicitarla. La reciente reforma de la normativa de migración y asilo no aborda esta cuestión.

- En lo que se refiere a las ayudas económicas, Francia cuenta con un sistema de ayudas transparente y razonable en cuantías en comparación con otros países europeos, aunque diversas organizaciones que trabajan con personas migrantes y refugiadas señalan dificultades, desigualdades y retrasos en el pago de las mismas. Respecto al acceso al mercado laboral, es importante señalar que, a pesar de que la nueva reforma normativa reduce de 9 a 6 meses el periodo tras el cual una persona solicitante de asilo puede trabajar, los permisos de trabajo se conceden de forma muy excepcional. A ello se une el hecho de que las medidas y actividades de inclusión están ampliamente reservadas a personas beneficiarias de protección internacional, lo que retrasa el aprendizaje del idioma y la inserción laboral de las personas.

- La detención de solicitantes de asilo, denominada retención administrativa, se realiza de forma abusiva, desproporcionada y sistemática, con el objetivo, en muchos casos, de evitar asentamientos callejeros. La reciente reforma normativa ha ampliado el plazo de detención de 45 a 60 días (con posibilidad de extensión hasta 90). La mayoría de las expulsiones desde centros de detención no se hacen efectivas, por lo que este recurso resulta ineficaz y se utiliza, principalmente, como mecanismo disuasorio y de control. Además, organizaciones de la sociedad civil han detectado que no se identifica adecuadamente a las personas en situación de vulnerabilidad que se encuentran en detención.

- La detención, en lugares habilitados a tal fin, así como el arresto domiciliario, se están convirtiendo en medidas comunes para las personas solicitantes de asilo a las que se les aplica el reglamento Dublín. Esta situación está provocando que aquellas que no quieren regresar al país que les corresponde según el reglamento, vivan en asentamientos callejeros, principalmente de Calais, con el objetivo de cruzar el Canal de La Mancha para llegar al Reino Unido.

CEA(R)
Comisión Española
de Ayuda al Refugiado

Con el apoyo de:

 **AEXCID**
cooperación *extremeña*
JUNTA DE EXTREMADURA


**INSTITUTO DE LA JUVENTUD
DE EXTREMADURA**